

INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 1° de 2024. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el emplazamiento de los demandados JAIRO VALBUENA MARÍN y LUZ ELENA RAMIREZ RINCÓN, en razón a que desconoce la dirección física y electrónica del mismo. De la misma manera, se informa que mediante correo electrónico del 27 de febrero del año en curso, se recibió auto de fecha 23 de enero de 2024 proveniente del Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Cali, por medio del cual informa que se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados que le correspondan al demandado JAIRO VALBUENA MARIN dentro del presente proceso y se pone en conocimiento la comunicación proveniente del liquidador MARIO ANDRES TORO COBO allegada vía correo electrónico, donde dan a conocer la admisión al proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada PROEVAL INGENIEROS SA., la cual fue aceptada el 22 de diciembre de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para efectos del artículo 466 del C. G. del P. **se ordena tener en cuenta el embargo y secuestro de los remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados que le correspondan al demandado **JAIRO VALBUENA MARIN** dentro del presente proceso, por ser el primero que llega en tal sentido, en cumplimiento al auto de fecha 23 de enero de 2024, proveniente del Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Cali. **LIBRAR OFICIO.**

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados **JAIRO VALBUENA MARÍN**, C.C. 14.965.315 y **LUZ ELENA RAMIREZ RINCÓN**, C.C. 31.876.038, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto interlocutorio No. 439 de septiembre 4 de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la demanda **EJECUTIVA**. Se le advierte a los emplazados, que si transcurrido dicho término no comparecen, se les nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento de los demandados **JAIRO VALBUENA MARÍN** y **LUZ ELENA RAMIREZ RINCÓN** se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas

de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el inicio del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada **PROEVAL INGENIEROS SA.**, para que en el término de ejecutoria del presente manifieste si prescinde de cobrar lo adeudado a los otros demandados **ADRIANA VALBUENA RAMIREZ, JAIRO VALBUENA MARÍN y LUZ ELENA RAMIREZ RINCÓN**, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

CUARTO: En firme el presente proveído, **REMITIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI** el proceso ejecutivo bajo radicado No. **760013103010202300211-00** en el que obra como demandante el **BANCO DE BOGOTÁ** y como demandados **ADRIANA VALBUENA RAMIREZ, JAIRO VALBUENA MARÍN, LUZ ELENA RAMIREZ RINCÓN** y la sociedad **PROEVAL INGENIEROS S.A.**

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0301d45d70bb45766e06a81b1c2d1b96bdc0ed36d7317f75df0b2eafc99fb7b**

Documento generado en 01/03/2024 11:15:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>